

ACUERDO N° 358.- En la Ciudad de San Luis, a OCHO días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.

DIJERON: Vista la presentación del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, en la cual informa la situación de las Defensorías de Menores e Incapaces de dicha Circunscripción debido a las extensas licencias de sus titulares, proponiendo como solución a ello la afectación de la Dra. Mirta Estela Lazzari, actual funcionaria Judicial, para que se desempeñe en las mismas de manera interina.-

Que conforme a lo dispuesto por el art. 214 inc. 6) de la Constitución Provincial, es atribución y deber del Superior Tribunal conceder licencia a los magistrados, funcionarios o empleados del Poder Judicial y nombrar sus reemplazantes, conforme a la reglamentación vigente.-

Que por su parte, el art. 42 inc. 29 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, establece que el Superior Tribunal debe determinar la forma de reemplazo en caso de licencia, ausencia, fallecimiento, renuncia, cesantía u otro impedimento de Magistrados, Funcionarios y Empleados.-

Que entonces, ante la prolongada ausencia de las Dras. María Victoria Cortazar Furnari y Virna Milena Eguinoa, titulares de las Defensorías de Menores e Incapaces N° 1 y N° 2 de la Segunda Circunscripción, respectivamente, resulta de imperiosa necesidad, a fin de asegurar el debido servicio de justicia –art. 214 inc. 5° de la Constitución Provincial-, reemplazar interinamente a las mismas, ya que de aplicarse el régimen de subrogaciones, los funcionarios a cuyo cargo quedarían las Defensorías, sufrirían tal recargo de tareas que impactaría negativamente en los requerimientos de los justiciables de esa Circunscripción, pues sería humanamente imposible que pudieran cumplir, en tiempo y forma, con todas las tareas de dichas oficinas.-

Que a esos efectos, y a fin de garantizar la idoneidad para el cargo, se hace necesario considerar lo previsto para caso análogo, por el art. 14 de la Ley N° VI-0615-2008, en cuanto dispone que la designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo por el Consejo de la Magistratura de la Provincia.-

Que la Dra. Mirta Estela Lazzari, actual funcionaria judicial, ha sido oportunamente calificada como recomendable por el Consejo de la Magistratura, para el cargo de Defensora de Menores e Incapaces de la Segunda Circunscripción Judicial, y ha aceptado el ofrecimiento de este Cuerpo para desempeñarse en dicho cargo. Por ello;

ACORDARON:

I.- Afectar a la Dra. Mirta Estela Lazzari para que reemplace interinamente y de manera exclusiva, a las Dras. María Victoria Cortazar Furnari y Virna Milena Eguinoa, Defensoras de Menores e Incapaces N° 1 y N° 2, respectivamente, de la Segunda Circunscripción, hasta tanto se produzca el reintegro de cualquiera de las mencionadas titulares.-

II.- Disponer que inter dure la afectación dispuesta en el punto precedente, no prestará funciones como Secretaria de Primera Instancia, cargo que retendrá.-

III.- Establecer que deberá prestar juramento de ley, el día DIEZ de MAYO de 2013, a la hora 12,00 en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.-

IV.- Comunicar a Dirección Contable y a la Oficina de Recursos Humanos, a sus efectos.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-